

## DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

### AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS, HACIENDA Y RECAUDACION SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA OFICINA DE SAN MARTIN DEL TESORILLO ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO EDICTO

D. Rodrigo Cantudo Vázquez, Jefe de la Unidad de Recaudación de Jimena de la Frontera del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz, afecto a la oficina de San Martín del Tesorillo;

HAGO SABER: En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

CONCEPTO: IMPUESTO CIRCULACION DE VEHICULOS - 2019

PLAZOS DE INGRESO: del 11 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020 ambos inclusive.

MODALIDADES DE COBRO: Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 h. a 14:00 h.

- Mediante dístico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
- A través de Internet, en la Página Web [www.sprygt.es](http://www.sprygt.es).
- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán personarse en la Unidad de Recaudación de San Martín del Tesorillo, oficina de atención al público sita en Calle Tufas, s/n, en horario de 9:00 a 13:30 horas los lunes de cada semana.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento.

En San Martín del Tesorillo, a 30 de diciembre de 2019. El Jefe de la Unidad de Recaudación. Firmado por Rodrigo Cantudo Vázquez.

Nº 1.840

### AREA DE PRESIDENCIA SECRETARIA GENERAL EDICTO

Mediante Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 224, de 24 de diciembre de 2019, se expuso al público por un periodo de quince días hábiles, el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2019, por el que se aprobaba provisionalmente la Plantilla de la Corporación para el ejercicio 2020, al objeto de que se formularan las alegaciones oportunas.

Habiendo finalizado el plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobada la Plantilla de la Corporación para el ejercicio 2020.

Considerando lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en los artículos 126 y 127 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de la Plantilla de la Corporación para el ejercicio 2020.

Contra la presente aprobación definitiva de la Plantilla, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

20/01/2020. La Vicesecretaria General. Marta Álvarez-Requejo Pérez. Firmado. La Presidenta. Irene García Macías. Firmado.

"ANEXO I: PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA"							
CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Nº	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA
01. HABILITADO/A CARÁCTER NACIONAL							
F-01.01	INTERVENTOR/A F-01.01.1 A F-01.01.2	2	A1	HABILITADO/A C. NACIONAL	--	--	--
F-01.02	SECRETARIO/A F-01.02.1	1	A1	HABILITADO/A C. NACIONAL	--	--	--
F-01.03	TESORERO/A F-01.03.1	1	A1	HABILITADO/A C. NACIONAL	--	--	--
F-01.04	H.N. SECRETARÍA F-01.04.1	1	A1	HABILITADO/A C. NACIONAL	--	--	ART. 6 RD 128/2018
F-01.05	H.N. INTERVENCIÓN F-01.05.1	1	A1	HABILITADO/A C. NACIONAL	--	--	ART. 6 RD 128/2018
F-01.06	H.N. TESORERÍA F-01.06.1	1	A1	HABILITADO/A C. NACIONAL	--	--	ART. 6 RD 128/2018
F-01.07	SECRETARIO/A INTERVENTOR/A F-01.07.1 A F-01.07.7	7	A1	HABILITADO/A C. NACIONAL	--	--	--
F-01.08	VICEINTERVENTOR/A F-01.08.1	1	A1	HABILITADO/A C. NACIONAL	--	--	--
F-01.09	VICESECRETARIO/A F-01.09.1	1	A1	HABILITADO/A C. NACIONAL	--	--	--
02. ADMINISTRACIÓN GENERAL							
F-02.01	TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL F-02.01.1 A F-02.01.57	57	A1	ADMINISTRACIÓN GENERAL	TÉCNICA	--	--

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Nº	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA
F-02.02	TÉCNICO/A DE GESTIÓN F-02.02.1 A F-02.02.7	7	A2	ADMINISTRACIÓN GENERAL	DE GESTIÓN	--	--
F-02.05	TÉCNICO/A B F-02.05.1 A F-02.05.2	2	B	ADMINISTRACIÓN GENERAL		--	--
F-02.03	ADMINISTRATIVO/A F-02.03.1 A F-02.03.146	146	C1	ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVA	--	--
F-02.04	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A F-02.04.1 A F-02.04.67	67	C2	ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR	--	--
03. ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. TÉCNICA SUPERIOR							
F-03.01	ARCHIVERO/A F-03.01.1 A F-03.01.3	3	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	--
F-03.02	ARCHIVERO/A BIBLIOTECARIO/A F-03.02.1	1	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	--
F-03.03	ARQUITECTO/A F-03.03.1 A F-03.03.17	17	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	--
F-03.04	ASESOR/A TÉCNICO/A CONTABILIDAD PÚBLICA F-03.04.1	1	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	--
F-03.05	BIÓLOGO/A F-03.05.1 A F-03.05.2	2	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	--
F-03.06	GEÓGRAFO/A F-03.06.1	1	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	--
F-03.07	INGENIERO/A CAMINOS, CANALES Y PUERTOS F-03.07.1 A F-03.07.3	3	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	--
F-03.08	INGENIERO/A INDUSTRIAL F-03.08.1 A F-03.08.2	2	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	--
F-03.09	LICENCIADO/A BELLAS ARTES F-03.09.1	1	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	--
F-03.10	LICENCIADO/A CIENCIAS ACT. FÍSICA Y DEPORTE F-03.10.1 A F-03.10.2	2	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	--
F-03.11	LICENCIADO/A CIENCIAS INFORMACIÓN F-03.11.1 A F-03.11.5	5	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	--
F-03.12	LICENCIADO/A CIENCIAS MEDIOAMBIENTALES F-03.12.1	1	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	--
F-03.13	LICENCIADO/A DERECHO F-03.13.1 A F-03.13.7	7	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	--
F-03.14	MÉDICO/A F-03.14.1 A F-03.14.4	4	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	--
F-03.15	PEDAGOGO/A F-03.15.1	1	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	--
F-03.16	PROFESOR/A EDUCACIÓN FÍSICA F-03.16.1 A F-03.16.3	3	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	--
F-03.17	PROFESOR/A EDUCACIÓN SECUNDARIA F-03.17.1 A F-03.17.4	4	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	--
F-03.18	PROFESOR/A F.P. TEÓRICA F-03.18.1 A F-03.18.11	11	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	--
F-03.19	PSICÓLOGO/A F-03.19.1 A F-03.19.7	7	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	--
F-03.20	TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN ESPECIAL F-03.20.1 A F-03.20.50	50	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	--
F-03.21	TÉCNICO/A INFORMACIÓN Y SISTEMAS DE ESTUDIO F-03.21.1	1	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	--
F-03.22	TÉCNICO/A GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA F-03.22.1	1	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	--
F-03.23	VETERINARIO/A F-03.23.1 A F-03.23.5	5	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	--

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Nº	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA
04. ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. TÉCNICA MEDIA							
F-04.01	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A F-04.01.1 A F-04.01.20	20	A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	--
F-04.02	ASISTENTE/A SOCIAL F-04.02.1 A F-04.02.4	4	A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	--
F-04.03	DIPLOMADO/A UNIVERSITARIO/A ENFERMERÍA F-04.03.1 A F-04.03.15	15	A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	--
F-04.04	EDUCADOR/A F-04.04.1 A F-04.04.10	10	A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	--
F-04.05	INGENIERO/A TÉCNICO/A AGRÍCOLA F-04.05.1 A F-04.05.4	4	A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	--
F-04.06	INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL F-04.06.1 A F-04.06.5	5	A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	--
F-04.07	INGENIERO/A TÉCNICO/A OBRAS PÚBLICAS F-04.07.1 A F-04.07.5	5	A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	--
F-04.08	INGENIERO/A TÉCNICO/A TOPOGRAFÍA F-04.08.1	1	A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	--
F-04.09	PROFESOR/A E.G.B. F-04.09.1 A F-04.09.12	12	A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	--
F-04.10	PROFESOR/A FP. PRÁCTICAS F-04.10.1 A F-04.10.5	5	A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	--
F-04.11	PROFESOR/A PRIMARIA F-04.11.1	1	A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	--
F-04.12	TÉCNICO/A GRADO MEDIO F-04.12.1 A F-04.12.34	34	A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	--
F-04.13	TÉCNICO/A MEDIO CULTURA F-04.13.1 A F-04.13.2	2	A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	--
F-04.14	TRABAJADOR/A SOCIAL F-04.14.1 A F-04.14.8	8	A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	--
F-04.15	EDUCADOR/A SOCIAL F-04.15.1 A F-04.15.3	3	A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	--
05. ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. TÉCNICA AUXILIAR							
F-05.02	AGENTE RECAUDACIÓN F-05.02.1 A F-05.02.52	52	C1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR	--
F-05.03	DELINEANTE/A F-05.03.1 A F-05.03.17	17	C1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR	--
F-05.04	JEFE/A MAYORDOMÍA Y CEREMONIAL F-05.04.1	1	C1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR	--
F-05.05	JEFE/A PERSONAL F-05.05.1 A F-05.05.4	4	C1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR	--
F-05.06	REALIZADOR/A F-05.06.1	1	C1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR	--
F-05.07	TÉCNICO/A AUXILIAR ADMINISTRACIÓN ESPECIAL F-05.07.1 A F-05.07.16	16	C1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR	--
F-05.08	TÉCNICO/A PROMOCIÓN CULTURAL F-05.08.1 A F-05.08.3	3	C1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR	--
06. ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. SERVICIOS ESPECIALES. COMETIDO ESPECIAL, OFICIALES Y ASIMILADOS							
F-06.01	ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL F-06.01.1	1	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDO ESPECIAL	OFICIALES Y ASIMILADOS
F-06.02	AUXILIAR CLÍNICA F-06.02.1 A F-06.02.08	8	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDO ESPECIAL	OFICIALES Y ASIMILADOS
F-06.03	AUXILIAR ENFERMERÍA GERIATRÍA F-06.03.1 A F-06.03.21	21	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDO ESPECIAL	OFICIALES Y ASIMILADOS
F-06.05	AYUDANTE/A RECAUDACIÓN F-06.05.1 A F-06.05.87	87	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDO ESPECIAL	OFICIALES Y ASIMILADOS

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Nº	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA
F-06.06	OFICIAL/A NOTIFICADOR/A F-06.06.1 A F- 06.06.2	2	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDO ESPECIAL	OFICIALES Y ASIMILADOS
F-06.07	OFICIAL/A 1ª ADMINISTRACIÓN ESPECIAL F-06.07.1 A F-06.07.9	9	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDO ESPECIAL	OFICIALES Y ASIMILADOS
F-06.08	OFICIAL/A 1ª AULA F-06.08.1	1	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDO ESPECIAL	OFICIALES Y ASIMILADOS
F-06.09	OFICIAL/A 1ª INSTRUCTOR/A F-06.09.1 A F-06.09.15	15	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDO ESPECIAL	OFICIALES Y ASIMILADOS
F-06.10	OFICIAL/A 1ª MAYORDOMÍA F-06.10.1 A F-06.10.17	17	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDO ESPECIAL	OFICIALES Y ASIMILADOS
F-06.11	OFICIAL/A 1ª RECEPCIONISTA F-06.11.1	1	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDO ESPECIAL	OFICIALES Y ASIMILADOS
F-06.12	OFICIAL/A 1ª SERVICIOS ESPECIALES F-06.12.1 A F-06.12.9	9	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDO ESPECIAL	OFICIALES Y ASIMILADOS
F-06.13	OFICIAL/A 1ª TELEFONISTA F-06.13.1 A F-06.13.7	7	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDO ESPECIAL	OFICIALES Y ASIMILADOS
F-06.14	OFICIAL/A 1ª VÍDEO F-06.14.1 A F-06.14.3	3	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDO ESPECIAL	OFICIALES Y ASIMILADOS
F-06.15	VIGILANTE/A F-06.15.1 A F-06.15.2	2	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDO ESPECIAL	OFICIALES Y ASIMILADOS
F-06.16	ORDENANZA/A F-06.16.1 A F-06.16.2	2	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDO ESPECIAL	OFICIALES Y ASIMILADOS
07. ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. SERVICIOS ESPECIALES. AYUDANTES Y ASIMILADOS							
F-07.01	AYUDANTE/A MAYORDOMÍA F-07.01.1	1	GP	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDO ESPECIAL	AYUDANTES Y ASIMILADOS
F-07.02	AYUDANTE/A SERVICIOS ESPECIALES F-07.02.1 A F-07.02.27	27	GP	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDO ESPECIAL	AYUDANTES Y ASIMILADOS
08. ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. SERVICIOS ESPECIALES. OFICIOS, MAESTROS, ENCARGADOS Y ASIMILADOS							
F-08.01	CAPATAZ/A F-08.01.1 A F-08.01.4	4	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	OFICIOS	MAESTROS, ENCARGADOS CAPATACES Y ASIMILADOS
F-08.02	CAPATAZ/A AGROPECUARIO/A F-08.02.1	1	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	OFICIOS	MAESTROS, ENCARGADOS CAPATACES Y ASIMILADOS
F-08.03	ENCARGADO/A F-08.03.1 A F-08.03.8	8	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	OFICIOS	MAESTROS, ENCARGADOS CAPATACES Y ASIMILADOS
F-08.04	VIGILANTE/A CC.PP. F-08.04.1 A F-08.04.3	3	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	OFICIOS	MAESTROS, ENCARGADOS CAPATACES Y ASIMILADOS
09. ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. SERVICIOS ESPECIALES. OFICIOS, OFICIALES Y ASIMILADOS							
F-09.01	AUXILIAR GERIATRÍA F-09.01.1 A F-09.01.32	32	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	OFICIOS	OFICIALES Y ASIMILADOS
F-09.02	OFICIAL/A POLIVALENTE F-09.02.1 A F-09.02.12	12	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	OFICIOS	OFICIALES Y ASIMILADOS
F-09.03	OFICIAL/A POLIVALENTE MEDIOAMBIENTE F-09.03.1	1	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	OFICIOS	OFICIALES Y ASIMILADOS
F-09.05	OFICIAL/A 1ª ALBAÑIL/A F-09.05.1 A F-09.05.2	2	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	OFICIOS	OFICIALES Y ASIMILADOS
F-09.06	OFICIAL/A 1ª CARPINTERO/A F-09.06.1	1	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	OFICIOS	OFICIALES Y ASIMILADOS
F-09.07	OFICIAL/A 1ª COCINA F-09.07.1 A F-09.07.5	5	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	OFICIOS	OFICIALES Y ASIMILADOS
F-09.08	OFICIAL/A 1ª CONDUCTOR/A F-09.08.1 A F-09.08.17	17	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	OFICIOS	OFICIALES Y ASIMILADOS
F-09.09	OFICIAL/A 1ª CRISTALERO/A F-09.09.1	1	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	OFICIOS	OFICIALES Y ASIMILADOS
F-09.10	OFICIAL/A 1ª CUIDADOR/A F-09.10.1	1	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	OFICIOS	OFICIALES Y ASIMILADOS
F-09.11	OFICIAL/A 1ª ELECTRICISTA F-09.11.1 A F-09.11.5	5	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	OFICIOS	OFICIALES Y ASIMILADOS

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Nº	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA
F-09.12	OFICIAL/A 1ª FONTANERO/A F-09.12.1 A F-09.12.2	2	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	OFICIOS	OFICIALES Y ASIMILADOS
F-09.13	OFICIAL/A 1ª HERRERO/A F-09.13.1	1	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	OFICIOS	OFICIALES Y ASIMILADOS
F-09.14	OFICIAL/A 1ª MAQUINISTA F-09.14.1 A F-09.14.8	8	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	OFICIOS	OFICIALES Y ASIMILADOS
F-09.16	OFICIAL/A 1ª PINTOR/A F-09.16.1 A F-09.16.2	2	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	OFICIOS	OFICIALES Y ASIMILADOS
F-09.17	OFICIAL/A 1ª MAQUINISTA AGRÍCOLA F-09.17.1	1	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	OFICIOS	OFICIALES Y ASIMILADOS
10. ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. SERVICIOS ESPECIALES. OFICIOS, AYUDANTES Y ASIMILADOS							
F-10.02	AYUDANTE/A COCINA F-10.02.1 A F-10.02.3	3	GP	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	OFICIOS	AYUDANTES Y ASIMILADOS
F-10.03	AYUDANTE/A LAVANDERÍA F-10.03.1 A F-10.03.2	2	GP	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	OFICIOS	AYUDANTES Y ASIMILADOS
F-10.04	PEÓN/A CC.PP. F-10.04.1 A F-10.04.12	12	GP	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	OFICIOS	AYUDANTES Y ASIMILADOS
NÚMERO TOTAL DE PLAZAS		988					

## ANEXO II: PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	NÚMERO	TITULACIÓN EXIGIDA	OBSERVACIONES
GRUPO "F"				
"F-1". (TÉCNICO/A SUPERIOR)				
LA-03.03	ARQUITECTO/A LA-03.03.1 A LA-03.03.4	4	Arquitectura Superior	--
LA-03.05	BIÓLOGO/A LA-03.05.1	1	Licenciatura en Ciencias Biológicas	--
LA-03.08	INGENIERO/A INDUSTRIAL LA-03.08.1	1	Ingeniería Industrial	--
LA-03.13	LICENCIADO/A EN DERECHO LA-03.13.1	1	Licenciatura en Derecho	--
LA-03.24	LICENCIADO/A EN ECONÓMICAS LA-03.24.1	1	Licenciatura en Ciencias Económicas	--
LA-03.14	MÉDICO/A LA-03.14.1 A LA-03.14.19	19	Licenciatura en Medicina	--
LA-03.15	PEDAGOGO/A LA-03.15.1	1	Licenciatura en Filosofía y Ciencias de la Educación	--
LA-03.17	PROFESOR/A EDUCACIÓN SECUNDARIA LA-03.17.1	1	Licenciatura en Filosofía y Ciencias de la Educación	--
LA-03.19	PSICÓLOGO/A LA-03.19.1 A LA-03.19.24	24	Licenciatura en Psicología	--
LA-03.25	TÉCNICO/A SUPERIOR MEDIOAMBIENTE LA-03.25.1	1	Licenciatura en Ciencias Biológicas	--
"F-2". (TÉCNICO/A GRADO MEDIO)				
L-04.01	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A LA-04.01.1 A LA-04.01.9	9	Arquitectura Técnica	--
LA-04.03	DIPLOMADO/A UNIVERSITARIO/A ENFERMERÍA LA-04.03.1 A LA-04.03.3	3	Diplomatura Universitaria en Enfermería	--
LA-04.04	EDUCADOR/A LA-04.04.1 A LA-04.04.4	4	Diplomatura en Profesorado de E.G.B.	--
LA-04.16	GRADUADO/A SOCIAL LA-04.16.1 A LA-04.16.2	2	Diplomatura en Relaciones Laborales	--
LA-04.06	INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL LA-04.06.1 A LA-04.06.4	4	Ingeniería Técnica Industrial	--
LA-02.02	TÉCNICO/A DE GESTIÓN LA-02.02.1 A LA-02.02.3	3	Diplomatura Universitaria	--
LA-04.12	TÉCNICO/A GRADO MEDIO LA-04.12.1 A LA-04.12.3	3	Diplomatura Universitaria	--
LA-04.14	TRABAJADOR/A SOCIAL LA-04.14.1 A LA-04.14.12	12	Diplomatura en Trabajo Social	--
"F-3".				
LA-02.03	ADMINISTRATIVO/A LA-02.03.1 A LA-02.03.5	5	Bachillerato o equivalente	--
LA-05.03	DELINEANTE/A LA-05.03.1 A LA-05.03.3	3	F.P. 2º Grado (Rama Delineación)	--
LA-05.07	TÉCNICO/A AUXILIAR ADMINISTRACIÓN ESPECIAL LA-05.07.1 A LA-05.07.3	3	Bachillerato o equivalente	--
LA-02.04	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A LA-02.04.1 A LA-02.04.6	6	Graduado/a Escolar o equivalente	--
LA-06.07	OFICIAL/A 1ª ADMINISTRACIÓN ESPECIAL LA-06.07.1 A LA-06.07.2	2	Graduado/a Escolar o equivalente	--
LA-09.08	OFICIAL/A 1ª CONDUCTOR/A LA-09.08.1	1	Graduado/a Escolar o equivalente	--
LA-09.18	OFICIAL/A 1ª MECÁNICO/A-CONDUCTOR/A LA-09.18.1	1	Graduado/a Escolar o equivalente	--
LA-06.14	OFICIAL/A 1ª VÍDEO LA-06.14.1 A LA-06.14.2	2	Graduado/a Escolar o equivalente	--

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	NÚMERO	TITULACIÓN EXIGIDA	OBSERVACIONES
GRUPO "LD"				
L-11.01	AUXILIAR CLÍNICA DIPLOMADO/A L-11.01.1 A L-11.01.2	2	F.P. 1º Grado (Rama Auxiliar de Clínica)	--
L-11.02	AUXILIAR ENFERMERÍA GERIATRÍA L-11.02.1 A L-11.02.59	59	F.P. 1º Grado (Rama Auxiliar de Clínica)	--
L-11.03	MONITOR/A L-11.03.1 A L-11.03.2	2	Graduado/a Escolar o equivalente	--
L-11.05	OFICIAL/A INSTRUCTOR/A ANIMADOR/A "LD.1" L-11.05.1	1	Graduado/a Escolar o equivalente	--
L-11.05	CAPATAZ/A C.E.A.G."LD.2" L-11.05.1	1	Graduado/a Escolar o equivalente	--
L-11.06	ENCARGADO/A F-11.06.1	1	Graduado/a Escolar o equivalente	--
GRUPO "LC"				
L-12.01	AUXILIAR GERIATRÍA L-12.01.1 A L-12.01.9	9	F.P. 1º Grado (Rama Auxiliar de Clínica)	--
L-12.02	OFICIAL/A PRIMERA L-12.02.1	1	Graduado/a Escolar o equivalente	--
L-12.03	OFICIAL/A 1ª CAFETERÍA L-12.03.1	1	Graduado/a Escolar o equivalente	--
L-12.04	OFICIAL/A 1ª COCINA L-12.04.1 A L-12.04.10	10	F.P. 1º Grado (Rama Cocina)	--
L-12.05	OFICIAL/A 1ª ELECTRICIDAD Y SONIDO L-12.05.1	1	F.P. 1º Grado (Rama Electricidad)	--
L-12.06	OFICIAL/A 1ª MAQUINISTA L-12.06.1	1	Graduado/a Escolar o equivalente	--
L-12.07	OFICIAL/A 1ª MAYORDOMÍA L-12.07.1. A L-12.07.3	3	Graduado/a Escolar o equivalente	--
L-12.08	OFICIAL/A 1ª POLIVALENTE MEDIOAMBIENTE L-12.08.1	1	Graduado/a Escolar o equivalente	--
L-12.09	OFICIAL/A 1ª SERVICIOS ESPECIALES L-12.09.1	1	Graduado/a Escolar o equivalente	--
L-12.10	OFICIAL/A 1ª TELEFONISTA L-12.10.1 A L-12.10.2	2	Graduado/a Escolar o equivalente	--
L-12.11	ORDENANZA "LC.1" L-12.11.1 A L-12.11.4	4	Graduado/a Escolar o equivalente	--
L-12.12	VIGILANTE/A CONTROLADOR/A "LC.2" L-12.12.1 A L-12.12.2	2	Graduado/a Escolar o equivalente	--
L-12.13	ORDENANZA EN PORTERÍA L-12.13.1 A L-12.13.2	2	Graduado/a Escolar o equivalente	--
GRUPO "LB"				
L-13.01	AYUDANTE/A COCINA L-13.01.1 A L-13.01.2	2	Certificado de Estudios Primarios	--
L-13.02	VAQUERO/A L-13.02.1 A L-13.02.2	2	Certificado de Estudios Primarios	--
GRUPO "LA"				
L-14.01	AYUDANTE/A AGROPECUARIO/A L-14.01.1 A L-14.01.21	21	Certificado de Estudios Primarios	--
L-14.02	AYUDANTE/A SERVICIOS ESPECIALES L-14.02.1 A L-14.02.16	16	Certificado de Estudios Primarios	--
L-14.03	LAVANDERO/A L-14.03.1	1	Certificado de Estudios Primarios	--
L-14.04	VIGILANTE/A NOCTURNO/A "LA.1" L-14.04.1	1	Certificado de Estudios Primarios	--
L-14.05	PEÓN/A CC.PP. L-14.05.1 A L-14.05.12	12	Certificado de Estudios Primarios	--
NÚMERO TOTAL DE PLAZAS		276		
ANEXO III: PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO				
CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	NÚMERO	TITULACIÓN EXIGIDA	OBSERVACIONES
GRUPO "F"				
"F-1". (TÉCNICO/A SUPERIOR)				
LI-03.03	ARQUITECTO/A LI-03.03.1 A LI-03.03.3	3	Arquitectura Superior	--
LI-03.06	GEÓGRAFO/A LI-03.06.1	1	Licenciatura en Geografía	--
LI-03.07	INGENIERO/A CAMINOS, CANALES Y PUERTOS LI-03.07.1	1	Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos	--
LI-03.11	LICENCIADO/A EN CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN LI-03.11.1 A LI-03.11.2	2	Licenciatura en Ciencias de la Información	--
LI-03.14	MÉDICO/A LI-03.14.1	1	Licenciatura en Medicina	--
LI-03.19	PSICÓLOGO/A LI-03.19.1 A LI-03.19.3	3	Licenciatura en Psicología	--
LI-03.20	TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN ESPECIAL LI-03.20.1 A LI-03.20.23	23	Licenciatura Universitaria	--
LI-02.01	TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL LI-02.01.1 A LI-02.01.8	8	Licenciatura en Derecho	--
LI-03.26	TITULADO/A SUPERIOR LI-03.26.1	1	Licenciatura en Derecho	--
"F-2". (TÉCNICO/A GRADO MEDIO)				
LI-04.01	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A LI-04.01.1	1	Arquitectura Técnica	--
LI-04.03	DIPLOMADO/A UNIVERSITARIO/A ENFERMERÍA LI-04.03.1 A LI-04.03.5	5	Diplomatura Universitaria en Enfermería	--
LI-04.05	INGENIERO/A TÉCNICO/A AGRÍCOLA LI-04.05.1	1	Ingeniería Técnica Agrícola	--
LI-04.17	INGENIERO/A TÉCNICO/A FORESTAL LI-04.17.1	1	Ingeniería Técnica Forestal	--
LI-04.07	INGENIERO/A TÉCNICO/A OBRAS PÚBLICAS LI-04.07.1	1	Ingeniería Técnica de Obras Públicas	--
LI-04.18	JEFE/A 1ª DEPARTAMENTO LI-04.18.1	1	Diplomatura en Ciencias Empresariales	--

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	NÚMERO	TITULACIÓN EXIGIDA	OBSERVACIONES
LI-02.02	TÉCNICO/A DE GESTIÓN LI-02.02.1	1	Diplomatura Universitaria	--
LI-04.12	TÉCNICO/A GRADO MEDIO LI-04.12.1 A LI-04.12.6	6	Diplomatura Universitaria	--
LI-04.14	TRABAJADOR/A SOCIAL LI-04.14.1 A LI-04.14.16	16	Diplomatura en Trabajo Social	--
"F-3".				
LI-02.03	ADMINISTRATIVO/A LI-02.03.1 A LI-02.03.4	4	Bachillerato o equivalente	--
LI-05.03	DELINEANTE/A LI-05.03.1 A LI-05.03.4	4	F.P. 2º Grado (Rama Delineación)	--
LI-05.09	JEFE/A CAJA LI-05.09.1	1	Bachillerato o equivalente	--
LI-05.10	JEFE/A UNIDAD EJECUTIVA LI-05.10.1	1	Bachillerato o equivalente	--
LI-05.11	OFICIAL/A 1ª ADMINISTRATIVO/A LI-05.11.1 A LI-05.11.5	5	Bachillerato o equivalente	--
LI-05.12	TÉCNICO/A SUPERIOR PROYECTOS URBANÍSTICOS Y OP.TOP. LI-05.12.1 A LI-05.12.2	2	Técnico/a Superior Proyectos Urbanísticos y Op. Top.	--
LI-02.04	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A LI-02.04.1 A LI-02.04.52	52	Graduado/a Escolar o equivalente	--
LI-06.05	AYUDANTE/A DE RECAUDACIÓN LI-06.05.1 A LI-06.05.55	55	Graduado/a Escolar o equivalente	--
LI-06.17	CAJERO/A LI-06.17.1 A LI-06.17.2	2	Graduado/a Escolar o equivalente	--
LI-08.03	ENCARGADO/A LI-08.03.1	1	Graduado/a Escolar o equivalente	--
LI-06.07	OFICIAL/A 1ª ADMINISTRACIÓN ESPECIAL LI-06.07.1	1	Graduado/a Escolar o equivalente	--
LI-09.08	OFICIAL/A 1ª CONDUCTOR/A LI-09.08.1 A LI-09.08.6	6	Graduado/a Escolar o equivalente	--
LI-06.18	OPERADOR/A DE CÁMARA LI-06.18.1	1	Graduado/a Escolar o equivalente	--
LI-07.02	AYUDANTE/A SERVICIOS ESPECIALES LI-07.02.1	1	Certificado de Estudios Primarios	--
GRUPO "LD"				
LI-11.02	AUXILIAR ENFERMERÍA GERIATRÍA "LD.2" LI-11.02.1 A LI-11.02.31	31	F.P. 1º Grado (Rama Auxiliar de Clínica)	--
LI-11.07	ENCARGADO/A LI-11.07.1	1	Graduado/a Escolar o equivalente	--
GRUPO "LC"				
LI-12.01	AUXILIAR GERIATRÍA LI-12.01.1	1	F.P. 1º Grado (Rama Auxiliar de Clínica)	--
LI-12.04	OFICIAL/A 1ª COCINA LI-12.04.1 A LI-12.04.2	2	F.P. 1º Grado (Rama Cocina)	--
GRUPO "LB"				
L-13.01	AYUDANTE/A COCINA LI-13.01.1 A LI-13.01.8	8	Certificado de Estudios Primarios	--
GRUPO "LA"				
LI-14.01	AYUDANTE/A AGROPECUARIO/A LI-14.01.1 A LI-14.01.2	2	Certificado de Estudios Primarios	--
LI-14.06	AYUDANTE/A RECAUDACIÓN LI-14.06.1	1	Graduado/a Escolar o equivalente	--
LI-14.02	AYUDANTE/A SERVICIOS ESPECIALES "LA.1" LI-14.02.1 A LI-14.02.9	9	Certificado de Estudios Primarios	--
LI-14.05	PEÓN/A CC.PP. LI-14.05.1 A LI-14.05.3	3	Certificado de Estudios Primarios	--
NÚMERO TOTAL DE PLAZAS		270		

ANEXO IV: PLANTILLA DE PERSONAL EVENTUAL		
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	NÚMERO
EV-15.01	DIRECTOR/A DEL GABINETE DE PRESIDENCIA EV-15.01.1	1
EV-15.02	DIRECTOR/A DEL GABINETE DE COMUNICACIÓN EV-15.02.1	1
EV-15.03	ASESOR/A TÉCNICO/A EV-15.03.1 A EV-15.03.18	18
NÚMERO TOTAL.....		

Nº 3.-951

**AREA DE PRESIDENCIA  
SECRETARIA GENERAL  
EDICTO**

El Pleno de esta Diputación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2019, acordó al punto 12 del orden del día, aprobar inicialmente la modificación del Reglamento Regulador de la Administración Electrónica en la Diputación Provincial de Cádiz.

No habiéndose formulado alegaciones a dicho acuerdo en el plazo de exposición pública, tampoco se ha realizado objeción alguna a la modificación de la citada disposición reglamentaria ni por la Subdelegación del Gobierno del Estado, ni por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el trámite previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

En consecuencia con ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se procede a la publicación íntegra de dicho Reglamento para general conocimiento, entrando en vigor al día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín.

Contra la presente aprobación definitiva, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado que corresponda de conformidad con el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso

Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

20/01/2020. La Presidenta, Irene García Macías. Firmado. La Vicesecretaría General, Marta Álvarez Requejo Pérez. Firmado.

"ANEXO  
REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA  
EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ  
ÍNDICE

- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
- CAPITULO I : Disposiciones Generales
- Artículo 1º.-Objeto.
- Artículo 2º.-Ambito de aplicación.
- Artículo 3º.-Finalidad.
- Artículo 4º.- Carácter consultivo
- Artículo 5º.-Universalidad.
- Artículo 6º.- Uso de medios electrónicos
- CAPITULO II: DERECHOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
- Artículo 7º.- Derecho a la participación.

- Artículo 8º.- Derecho a la información.
  - Artículo 9º.- Derecho de petición.
  - Artículo 10º.- Derecho a presentar quejas, felicitaciones, reclamaciones y sugerencias.
  - Artículo 11º.- Medios para presentar quejas, felicitaciones, reclamaciones y sugerencias.
  - Artículo 12º.- Análisis e informe anual
  - Artículo 13º.- Derecho de Audiencia
  - Artículo 14º.- Derecho de consulta
  - CAPITULO III : PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
  - Artículo 15.- Definición
  - Artículo 16º.- Procesos de participación Ciudadana
  - Artículo 17º.- Objeto de los procesos de participación ciudadana
  - Artículo 18º.- Procesos de presupuestos participativos de las entidades locales.
  - Artículo 19º.- Procesos de deliberación participativa
  - Artículo 20º.- Procesos de participación ciudadana mediante consultas populares
  - Artículo 21º.- Procesos de participación Ciudadana en la proposición de políticas públicas y elaboración de normas
  - Artículo 22º.- Consultas participativas.
  - CAPITULO IV : SISTEMAS DE INFORMACIÓN CIUDADANA.
  - Artículo 23º.- Los medios de comunicación provinciales, sistema público de participación digital.
  - CAPITULO V. EL FOMENTO DE LAS ENTIDADES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
  - Artículo 24º.- El Registro provincial de Entidades de Participación ciudadana.
  - CAPITULO VI : SISTEMA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA CIUDADANÍA.
  - Artículo 25º.- El/ la Defensor/defensora de la Ciudadanía
  - Artículo 26º.- La oficina del/de la Defensor/a de la Ciudadanía
  - CAPITULO VII : ORGANOS DE PARTICIPACIÓN.
  - Artículo 27º.- El Consejo provincial de Participación Ciudadana.
  - Artículo 28º.- Composición
  - Artículo 29º.- Funcionamiento
  - Artículo 30º Los Consejos Comarcales de la provincia de Cádiz
  - CAPITULO VIII: FOMENTO DE LAS METODOLOGIAS PARTICIPATIVAS.
  - Artículo 31º.- Utilización de metodologías participativas
  - CAPITULO IX: FOMENTO DE LA EDUCACION PARTICIPATIVA.
  - Artículo 32º Medidas de participación de la infancia
  - Artículo 33º.- Medidas de fomento en los Centros educativos
- DISPOSICIONES ADICIONALES.  
DISPOSICIÓN FINAL.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Participación Ciudadana, entendida como el derecho de la ciudadanía a intervenir en el proceso de toma de decisiones a nivel local, cuenta en la actualidad con numerosos instrumentos, fruto del reconocimiento de los derechos de los/as ciudadanos/as que desde la Constitución Española de 1978 se ha venido produciendo.

Así, el art. 23 de la Constitución Española reconoce el derecho de la ciudadanía a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes. De igual forma, el art. 9.2. encomienda a los poderes públicos “facilitar la participación de todos/as los/as ciudadanos/as en la vida política, económica, cultural y social”.

En desarrollo de este reconocimiento constitucional, en los últimos años se han venido publicando leyes reguladoras de derechos como el de asociación, reconocido en el art. 22 de la Constitución y cuyo desarrollo se ha plasmado en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, o el de petición, reconocido en el art. 29 y desarrollado normativamente en la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, reguladora del Derecho de Petición.

Por su parte, la Junta de Andalucía, en el ámbito de sus competencias, también ha venido a regular una materia de gran trascendencia para la Participación Ciudadana como es la consulta popular, mediante la publicación de la Ley 2/2001, de 3 de mayo, de regulación de las consultas populares locales en Andalucía.

Estos cambios que se están produciendo en estos últimos años en las políticas públicas locales, están posibilitando la incorporación de estrategias de participación ciudadana en los planteamientos y políticas de las Administraciones.

Por último, el pasado día 5 de enero, entró en vigor la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana en Andalucía que tiene como pretensión impulsar la participación real y efectiva de la ciudadanía, en consonancia con el contexto actual y la demanda ciudadana de más democracia, como legítimas aspiraciones sociales y políticas plasmadas a lo largo del proceso de aportaciones antes descrito desarrollado para elaborar esta ley.

Esta norma concreta y materializa el derecho a la participación ciudadana, con mecanismos que abran los centros de decisión política y administrativa, para convertir verdaderamente la participación de la ciudadanía en un presupuesto básico de cualquier iniciativa pública en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sus entidades locales. Se trata, desde la normativa de referencia, de desarrollar el mandato del Estatuto de Autonomía para Andalucía y de aumentar las oportunidades de participación directa en el diseño, prestación y evaluación de las políticas públicas y de movilizar todos los esfuerzos, desde el criterio de la complementariedad. En este sentido, en virtud del artículo 60 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que prevé que corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de régimen local, respetando el artículo 149.1.18.ª de la Constitución y el principio de autonomía local, y de las previsiones de la Ley 5/2010, de 11 de junio, mediante esta ley se establece el marco de la participación ciudadana en el ámbito local, que asegure los cauces y métodos de participación ciudadana en los programas y políticas públicas.

Con esta ley se pretende desarrollar los derechos democráticos de la ciudadanía y de los grupos en que se organiza por medio de los procesos, prácticas e instrumentos de democracia participativa que complementen y perfeccionen los derechos y las técnicas de la democracia representativa, a la vez que articular canales permanentes de interrelación entre la acción de gobierno y la ciudadanía que favorezcan la mayor eficacia de la acción política y administrativa a través de la colaboración

social, beneficiándose de la riqueza que representan los conocimientos y experiencias de la ciudadanía.

Desde la Diputación de Cádiz llevamos años trabajando, dinámicas de participación y debate, que buscan incorporar la opinión ciudadana en los procesos de toma de decisiones en la gestión, pero creemos que se debe seguir avanzando en este camino de profundización de la democracia local y hacer de la participación ciudadana uno de los ejes básicos de la actividad de la corporación.

Desde el inicio de este proyecto y durante todo el proceso de elaboración se ha puesto de manifiesto en todo momento, el espíritu de consenso, coordinación y armonización entre los distintos grupos políticos que componen esta Corporación.

Así este Reglamento es fruto de una visión común que orienta la actuación de la Diputación de Cádiz hacia la Democracia Participativa.

#### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1. Objeto

1. El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de los medios, formas y procedimientos de participación de la ciudadanía de la provincia de Cádiz en la gestión provincial, así como de las entidades ciudadanas, conforme a lo previsto en la Constitución y las Leyes.

2. Las obligaciones de publicidad activa y los derechos de información pública de la ciudadanía no son objeto de regulación en este Reglamento, rigiéndose por su normativa específica.

##### Artículo 2. Ámbito de aplicación

1. El ámbito de aplicación de este Reglamento, en los términos establecidos en cada caso, incluye a los ciudadanos y ciudadanas residentes de la provincia de Cádiz, así como a las entidades de participación ciudadana domiciliadas y acreditadas en la misma.

2. A los efectos del presente Reglamento la denominación ciudadano o ciudadana se utiliza para enfatizar la relación que se establece entre la Administración pública y con todo el público que tiene interés en sus servicios y en sus resultados.

Se entiende como entidades de participación ciudadana, las recogidas en la normativa de participación ciudadana de la Comunidad Autónoma Andaluza.

##### Artículo 3. Finalidad

La Diputación de Cádiz, a través de este Reglamento, persigue los siguientes objetivos, que servirán, en su caso, como criterios de actuación:

a) El desarrollo efectivo de la participación ciudadana con arreglo a lo previsto en los artículos 9.2 y 23.1 de la Constitución y a lo establecido en las leyes.

b) Impulsar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos, estableciendo nuevas vías de participación, que garanticen el desarrollo de la democracia participativa, el gobierno abierto y la eficacia de la acción pública.

c) Facilitar a la ciudadanía y entidades ciudadanas la más amplia información sobre la actividad provincial.

d) Fomentar la vida asociativa en los municipios de la provincia, garantizando la convivencia solidaria y equilibrada en la libre concurrencia de iniciativas ciudadanas sobre los asuntos públicos.

e) Fomentar la más amplia participación en todos los grandes proyectos que afecten a la provincia para alcanzar el desarrollo integral y sostenible.

f) Garantizar el acceso de la ciudadanía a los recursos y estructuras provinciales para que éstos puedan implicarse en la gestión.

g) Fomentar el uso de medios electrónicos para la efectividad del derecho de participación.

h) Hacer efectivos los derechos y deberes de la ciudadanía de la provincia de Cádiz.

i) Potenciar la creación de órganos sectoriales y territoriales que permita la participación efectiva de la sociedad civil y la incorporación de las iniciativas ciudadanas que persigan mejorar el interés general.

j) Garantizar que las formas y medios de participación ciudadana lleguen a todas las personas y entidades, con independencia de su condición personal, económica, social y/o cultural.

##### Artículo 4. Carácter consultivo

Todos los medios de participación regulados en este Reglamento tienen carácter consultivo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. Sin perjuicio de lo cual y, con carácter previo a la realización de cualquier acción de participación, el órgano municipal competente para resolver podrá declarar su adhesión a los resultados surgidos de cualquiera de estos procesos de participación.

##### Artículo 5. Universalidad

La Diputación Provincial de Cádiz adoptará las medidas adecuadas a fin de garantizar la efectiva participación de las personas incluidas en colectivos con dificultades especiales en atención a su condición individual o social, así como la máxima pluralidad y diversidad en la participación y la efectiva igualdad de género en órganos, medios y derechos regulados en este Reglamento.

##### Artículo 6. Uso de medios electrónicos

1. La Diputación Provincial de Cádiz impulsará la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación de la ciudadanía.

2. Se adoptarán las medidas necesarias que garanticen el derecho de la ciudadanía y entidades ciudadanas a utilizar medios electrónicos para hacer efectiva su participación en cualquiera de los órganos, medios y derechos regulados en este Reglamento, con especial incidencia en el fomento de la participación a distancia.

#### CAPÍTULO II. DERECHOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

##### Artículo 7. Derecho a la participación.

1. Todos los ciudadanos y ciudadanas, con capacidad de obrar de acuerdo con la normativa básica de procedimiento administrativo común, que tengan la condición política de andaluzes o andaluzas y las personas extranjeras residentes en Andalucía tienen derecho a participar en el proceso de dirección de los asuntos públicos que sean competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de las entidades locales andaluzas, en los términos recogidos en la ley.

2. La participación ciudadana podrá ser ejercida, en los términos recogidos

en la ley, directamente o a través de las entidades de participación ciudadana.

Tienen la consideración de entidades de Participación Ciudadana:

a) Las entidades privadas sin ánimo de lucro que:

1.º Estén válidamente constituidas, de acuerdo con la normativa que les sea de aplicación.

2.º Su actuación se desarrolle en el ámbito del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3.º Tengan entre sus fines u objetivos, de acuerdo con sus estatutos o norma de creación, la participación ciudadana, o bien la materia objeto del proceso participativo de que se trate.

b) Las entidades representativas de intereses colectivos cuyo ámbito de actuación se desarrolle en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas que se conformen como plataformas, movimientos, foros o redes ciudadanas sin personalidad jurídica, incluso las constituidas circunstancialmente, cuya actuación se desarrolle en el ámbito del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo designarse una comisión y un representante de esta. Las personas agrupadas, las que formen parte de la Comisión y el representante deberán acreditar su personalidad y el cumplimiento de los requisitos del apartado 1, así como la determinación de intereses, identificación, fines y objetivos concretos respecto al proceso participativo de que se trate, su carácter circunstancial o temporal, en su caso, y el resto de los requisitos que se establezcan reglamentariamente.

d) Las organizaciones sindicales, empresariales, colegios profesionales y demás entidades representativas de intereses colectivos.

Artículo 8. Derecho a la información.

1. De acuerdo con la normativa de transparencia, sin el conocimiento que proporciona el acceso de los ciudadanos a la información pública, difícilmente podría realizarse la formación de la opinión crítica y la participación de la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social, un objetivo irrenunciable que los poderes públicos están obligados a fomentar (artículos 9.2 de la Constitución y 10.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía).

2. La Diputación de Cádiz podrá establecer estrategias de gestión con la ciudadanía.

3. Todas las personas tienen derecho a recibir información de las actividades y servicios provinciales, acceder a los archivos públicos provinciales y utilizar todos los medios de información general establecidos por la Diputación de Cádiz.

4. La Diputación de Cádiz facilitará el ejercicio de este derecho y creará los canales de información general para atender las peticiones de información que pueda hacer cualquier persona con las únicas limitaciones prescritas por las leyes, especialmente las que hagan referencia a los derechos de protección de la infancia y la juventud, la intimidad de las personas o la seguridad ciudadana.

5. Se pondrá en conocimiento de toda la población residente en la provincia, los acuerdos y disposiciones provinciales, mediante publicación en el tablón de anuncios, y portal web, sin perjuicio de la preceptiva publicación en los Boletines Oficiales.

6. El Derecho de información se regulará por la normativa estatal y autonómica sobre transparencia vigente en cada momento con las especialidades establecidas en el presente reglamento.

Artículo 9. Derecho de petición

Toda persona natural o jurídica, de forma individual o colectiva, podrá ejercer el derecho de petición sobre cualquier asunto o materia de competencia provincial, con independencia de que afecten exclusivamente al o los peticionarios o sean de interés colectivo o general, de conformidad y en los términos y condiciones previstos en las leyes.

Artículo 10. Derecho a presentar quejas, reclamaciones y sugerencias.

1. Toda persona natural o jurídica tiene derecho a presentar quejas, reclamaciones y sugerencias respecto de la actividad provincial y de los servicios públicos provinciales, sin perjuicio de su derecho a interponer los recursos administrativos o jurisdiccionales pertinentes.

Artículo 11. Medios para presentar quejas, felicitaciones, reclamaciones y sugerencias.

1. La Diputación de Cádiz ofrecerá canales tanto telemáticos como presenciales para la presentación de quejas, felicitaciones, sugerencias y reclamaciones relativas a las actividades y servicios de su competencia, tanto con carácter general como con carácter sectorial para ámbitos específicos su actividad.

2. Los sistemas de presentación de quejas, felicitaciones, sugerencias y reclamaciones permitirán a la ciudadanía tener constancia de su presentación y obtener copia justificativa de la misma en los términos establecidos en las leyes.

3. En todo caso, la Diputación dispondrá de modelos normalizados de quejas, felicitaciones, sugerencias y reclamaciones generales, permitiendo su presentación electrónica de acuerdo con la normativa de aplicación general.

4. Los sistemas de presentación de quejas, felicitaciones, sugerencias y reclamaciones deberán identificar a autoría de las mismas de conformidad con lo establecido en la ley.

5. En la presentación de quejas, felicitaciones, sugerencias y reclamaciones, el interesado identificará el medio electrónico, o en su defecto, el lugar físico en que desea se le practique la notificación de respuesta de conformidad con lo establecido en la legislación general en materia de procedimiento administrativo.

Artículo 12. Análisis e informe anual.

1. La Diputación de Cádiz realizará un informe anual que recoja el número, tipología, características y tratamiento otorgado al conjunto de las quejas, felicitaciones, reclamaciones y sugerencias recibidas por cualquiera de los canales existentes con análisis de posibles causas, medidas adoptadas y recomendaciones para la mejora de los servicios.

2. En el informe anual nunca constarán los datos personales de las personas reclamantes.

3. El informe anual será elaborado por los órganos específicos de que se disponga en materia de quejas, felicitaciones, sugerencias y reclamaciones

4. Se dará cuenta del informe anual en Pleno ordinario celebrado en el

primer trimestre del ejercicio siguiente, tras el cual se publicará íntegramente en el portal web de la Diputación provincial de Cádiz.

Artículo 13. Derecho de audiencia.

1. Todas las personas tienen derecho a ser oídas en la tramitación de los procedimientos o en la realización de actuaciones Provinciales en los que se manifieste un interés legítimo, de conformidad con lo establecido por la ley.

Artículo 14. Derecho de Consulta

La consulta popular, es el instrumento de conocimiento de la opinión de la ciudadanía sobre asuntos de la competencia propia municipal y de carácter local que sean de especial relevancia para sus intereses, sin que su resultado vincule a la entidad convocante.

Iniciativa del Derecho de Consulta

La iniciativa de la propuesta de consulta corresponde:

1. A la Corporación Provincial mediante acuerdo adoptado por mayoría simple, a propuesta de un grupo municipal.

2. A la ciudadanía del municipio que goce del derecho de sufragio activo en las elecciones municipales. El trámite se atenderá a lo establecido en la normativa autonómica de regulación de las consultas populares locales de Andalucía.

Otras consultas.

Cuando el interés de la ciudadanía así lo aconseje, de oficio o a propuesta de los órganos de participación ciudadana, la Diputación Provincial de Cádiz podrá recabar la opinión de las personas de un municipio, mancomunidad de municipios, zonas o toda la provincia a través de consultas concretas, encuestas, sondeos de opinión o cualquier otra forma que sirva para conocer el parecer de la ciudadanía, pudiendo utilizar también a estos efectos cualquier medio de comunicación interactiva.

### CAPITULO III. PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 15. Definición.

Constituyen procesos de Participación Ciudadana, de acuerdo con lo estipulado en la Ley, el conjunto de actuaciones, procedimientos e instrumentos ordenados y secuenciados en el tiempo, desarrollados por las Administraciones públicas andaluzas en el ámbito de sus competencias, para posibilitar el ejercicio del derecho de la ciudadanía a la participación, en condiciones de igualdad y de manera real y efectiva, de forma individual o colectiva, en la dirección y gestión de los asuntos públicos autonómicos y locales.

Artículo 16. Procesos de participación ciudadana.

Los procesos de participación ciudadana son los siguientes:

a) Participación ciudadana en la elaboración de presupuestos.

b) Deliberación participativa.

c) Participación ciudadana mediante consultas populares.

d) Participación ciudadana en la proposición de políticas públicas y elaboración de normas.

e) Participación ciudadana en el seguimiento y evaluación de las políticas públicas y de la prestación de los servicios públicos.

Artículo 17. Objeto de los procesos de participación ciudadana.

Los procesos de participación ciudadana se podrán desarrollar sobre los siguientes asuntos o materias, siempre que no sean contrarias al ordenamiento jurídico:

a) Proposición, adopción, seguimiento y evaluación de las políticas públicas con singular impacto o relevancia.

b) La elaboración de instrumentos de planificación para la determinación de políticas.

c) La priorización sobre aspectos puntuales del gasto.

d) La elaboración de leyes y reglamentos.

e) La prestación, seguimiento y evaluación de los servicios públicos.

La forma de inicio y de desarrollo de los procesos participativos será la estipulada en las leyes reguladoras del procedimiento administrativo y en la legislación autonómica andaluza sobre participación ciudadana.

Artículo 18. Procesos de presupuestos participativos

1. La Diputación de Cádiz, conforme a sus competencias y atribuciones, podrá iniciar procesos de participación ciudadana, como presupuestos participativos, para llevar a cabo una priorización sobre aspectos determinados de sus presupuestos.

2. La finalidad de estos procesos es que la asignación de gasto por parte de la Diputación de Cádiz se haga teniendo en cuenta las prioridades manifestadas en un proceso participativo en el que se hayan oído previamente las opiniones, criterios y sensibilidades de la ciudadanía.

3. La Diputación de Cádiz fomentará la promoción y difusión de procesos de presupuestos participativos con base en los principios de universalidad y autorreglamentación.

4. La Diputación de Cádiz colaborará en el impulso y promoción de los presupuestos participativos desarrollados por las entidades locales provinciales, a través de acciones positivas, información, formación y sensibilización.

Artículo 19. Procesos de deliberación participativa

Se denomina proceso de deliberación participativa al contraste de argumentos y motivaciones expuestos en un debate público integrado en un procedimiento de decisión o de formulación o adopción de una política pública, en el que se abre un espacio por parte de los órganos competentes de la administración pública andaluza o de las entidades locales para conocer los intereses, posiciones y propuestas de la ciudadanía.

Se iniciarán inmediatamente después del inicio del procedimiento de decisión o de formulación y adopción de una política pública de acuerdo con lo estipulado en la normativa autonómica andaluza de participación ciudadana.

Artículo 20. Procesos de participación ciudadana mediante consultas populares.

La Diputación de Cádiz podrá recabar la opinión de la ciudadanía sobre determinados asuntos o políticas públicas de su competencia mediante los instrumentos de consultas populares establecidos en la ley, con la finalidad de valorar los efectos reales de sus actuaciones públicas u orientar decisiones sobre las mismas.

Artículo 21. Procesos de participación ciudadana en la proposición de

políticas públicas y elaboración de normas.

Las personas o entidades de participación ciudadana previstas en la normativa autonómica sobre participación ciudadana podrán proponer políticas públicas en el ámbito de competencias correspondiente a la Diputación de Cádiz.

El ejercicio de la iniciativa ciudadana requerirá el número de firmas válidas que legalmente se establezca.

#### Artículo 22. Consultas participativas.

Se entiende por consulta participativa, el instrumento de participación ciudadana que tiene por objeto el conocimiento de la opinión de un determinado sector o colectivo de la población, mediante un sistema de votación de contenido no referendario, sobre asuntos de interés público que le afecten.

Con carácter general tendrán derecho a participar todas las personas de más de 16 años pertenecientes al sector o colectivo de la población que tenga interés directo en el tema objeto de consulta y que reúnan los requisitos legalmente establecidos en la normativa autonómica de participación ciudadana.

#### Asuntos excluidos de la consulta participativa:

Según lo estipulado en el artículo 38 de la Ley 7/2017, de participación ciudadana de Andalucía.

Asuntos que sean contrarios al ordenamiento jurídico, que no sean competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía o de las entidades locales andaluzas, cuestionen la dignidad de la persona y los derechos fundamentales y libertades públicas reconocidos por el ordenamiento jurídico vigente, se refieran a la organización institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía o de las entidades locales andaluzas, o a los recursos de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía o de las Haciendas locales, y en general a los asuntos públicos, cuya gestión, directa o indirecta, mediante el ejercicio del poder político por parte de la ciudadanía constituye el ejercicio del derecho fundamental reconocido por la Constitución en el artículo 23. Las consultas participativas contempladas en este reglamento son de naturaleza consultiva y no vinculante.

En todas las consultas cuando el órgano competente se apartara o asumiera el resultado de un proceso de consulta, deberá motivar expresamente cuales son las razones o intereses públicos que le conducen a seguir o no los resultados del citado proceso en el plazo máximo de 30 días, contados desde la finalización del proceso de consulta.

La motivación deberá publicarse, al menos, en la sede electrónica, o portal web del la Diputación de Cádiz, y en los boletines oficiales si se considera oportuno.

El ámbito territorial de las consultas convocadas por la Diputación provincial de Cádiz será la provincia o ámbito territorial superior al municipal e inferior al provincial al que se pueda referir, en su caso, la consulta.

#### CAPITULO IV. SISTEMAS DE INFORMACIÓN CIUDADANA

Artículo 23. Los medios de comunicación provinciales, Sistema público de participación digital.

##### 1. El portal web provincial.

1.1 La Diputación pondrá a disposición de la ciudadanía un portal web donde se podrá informar de las actuaciones de interés general, de los acuerdos de los órganos de gobierno y del Pleno Provincial, así como dar a conocer la red de entidades de participación ciudadana de la Provincia de Cádiz y la agenda de actividades más relevantes para los municipios de la misma.

1.2. Este portal web informará, con el máximo detalle posible, sobre los proyectos de mayor importancia para la provincia. Igualmente se podrán hacer consultas y acceder a realizar los trámites administrativos mediante los procedimientos disponibles.

##### 2. Portal de Gobierno abierto.

El Portal de Gobierno Abierto de la Diputación de Cádiz tiene como objetivo facilitar el acceso de la ciudadanía a los espacios disponibles en materia de transparencia, datos abiertos y participación ciudadana reuniéndolos en un solo sitio web.

Se impulsará en este portal un espacio dónde se puedan presentar ideas, opiniones, sugerencias, foros de debate sobre temas de interés provincial y similares.

#### CAPITULO V: EL FOMENTO DE LAS ASOCIACIONES CIUDADANAS.

##### Artículo 24. El Registro Provincial de Asociaciones Ciudadanas

1. Es el Registro en el que se inscriben voluntariamente las asociaciones que tengan su ámbito de actuación principal en la provincia.

2. El Registro tiene carácter público y puede ser consultado por cualquier persona interesada. Es un órgano dinámico que trata de conocer la realidad asociativa de los municipios de la provincia y analiza y estudia la evolución del tejido asociativo para facilitar esa información a la Diputación y a las entidades y favorecer una eficaz política de fomento y mejora de la actividad asociativa.

3. El Registro tiene que permitir conocer la misión u objetivo principal de la entidad para hacer una efectiva actividad clasificatoria

4. La inscripción en el Registro no será inmediata, haciéndose efectiva una vez se compruebe la documentación requerida:

- Copia de los estatutos o normas de funcionamiento vigentes.
- Número de inscripción en el Registro General de Asociaciones o similar.
- Acta o certificación que acredite la personalidad de los miembros de la Junta directiva, así como sus domicilios y teléfonos de contacto;
- Domicilio y, si es el caso, sede o sedes sociales;
- Código de Identificación Fiscal
- Certificación del número de socios inscritos en el momento de la solicitud

5. La Diputación clasificará a la entidad en una de las tipologías establecidas en el presente reglamento y lo notificará al interesado para que alegue lo que considere conveniente. Si en un plazo de quince días desde la notificación, no ha presentado ningún tipo de alegación se entenderá aceptada la clasificación realizada.

Si en el momento de hacer esta clasificación se detectara la falta de algún requisito esencial para la inscripción se comunicará a la persona interesada para que en un plazo de 15 días pueda subsanar el defecto, dándose por desistido caso de no hacerlo.

Las tipologías son: AMPA, ASISTENCIAL SALUD, ASISTENCIAL DROGAS, BENÉFICA, COMERCIO JUSTO, CONSUMIDORES, COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD, CULTURAL, DEPORTIVA, ESTUDIANTIL, JUVENIL, MAYORES, MEDIO AMBIENTE, MEMORIA HISTÓRICA, MUJER, ONG, RELIGIOSA, SOCIAL, VECINAL, OTROS.

#### 6. Derechos y obligaciones de las asociaciones inscritas

##### Derechos:

- Las entidades inscritas en el Registro podrán publicitar, a través de las redes sociales del Servicio de Participación Ciudadana, sus actividades.
- Estar informados de manera directa sobre actividades, cursos, convocatorias de subvenciones etc... que se lleven a cabo desde el Servicio de Participación Ciudadana y, en general, desde la Diputación de Cádiz.

##### Obligaciones

a) Deberán notificar a la Diputación cualquier modificación de los datos incluidos en la documentación que haya servido de base para la inscripción, en un plazo máximo de un mes a contar desde el momento en que se produjo tal modificación.

b) Igualmente, deberán presentar a la Diputación cada año, antes del último día del mes de febrero, una memoria de las actividades en la que deberán incluir:

- Memoria de actividades desarrolladas durante el año anterior.
- Programa de las actividades que pretende desarrollarse durante el año en curso.
- Balance económico correspondiente al ejercicio anterior, indicando la cantidad aportada por los socios de la entidad.
- Presupuesto previsto para el ejercicio en curso, indicando la cantidad que se tiene previsto ingresar en concepto de aportaciones por parte de los socios.
- Numero de socios inscritos al 31 de diciembre del año anterior, indicando su distribución por cada municipio.
- El incumplimiento de lo prevenido en este apartado significará que la Diputación considera a la entidad inscrita como inactiva y activará el procedimiento que se indica en el apartado siguiente para proceder a su baja del Fichero, de oficio.

7. La Diputación dará de baja, de oficio, aquellas asociaciones que permanezcan inactivas, comunicando esta situación al interesado quién podrá formalizar alegaciones en un plazo no superior a 15 días, procediendo inmediatamente a su baja en el supuesto que no se presente ningún tipo de alegación.

8. La existencia de este Registro no supone la exclusión en los procesos participativos que se realicen a iniciativa de la Diputación de Cádiz del resto de entidades de participación ciudadana recogidas en la normativa autonómica de participación ciudadana.

#### CAPITULO VI. SISTEMA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA CIUDADANÍA

##### Artículo 25. El/la Defensor/a de la Ciudadanía

El Pleno de la Diputación, creará la figura del/la Defensor/a de la Ciudadanía, con el fin de promover la tutela efectiva de los Derechos de los/las ciudadanos/as en sus relaciones con la Institución Provincial.

El/la Defensor/a del Ciudadano se regulará por su propio reglamento interno de funcionamiento aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial.

#### CAPITULO VII. ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN

##### Artículo 26. El Consejo Provincial de Participación Ciudadana

1. Es el órgano de participación desde el que se analizan y coordinan las actuaciones que afectan al conjunto de la provincia. Su organización y funcionamiento se ajustará a lo establecido a la normativa general sobre órganos colegiados con las especialidades establecidas en el presente reglamento.

2. Sus funciones principales son debatir los planes de actuación generales, canalizar quejas y sugerencias, emitir informes, promover estudios y hacer propuestas en materia de desarrollo económico, local, planificación estratégica de la provincia y grandes proyectos urbanos. A título orientativo se señalan específicamente las funciones siguientes:

- Emitir informe sobre los asuntos que le sean solicitados por la Presidencia, el Pleno o cualquier consejo municipal de participación.
- Conocer y debatir el Plan de actuación provincial, las ordenanzas y otras disposiciones de carácter general.
- Asesorar al gobierno provincial sobre las grandes líneas de la política y gestión municipal.
- Conocer los presupuestos provinciales y los resultados de su ejecución.
- Proponer la realización de audiencias públicas de ámbito provincial.
- Promover la realización de procesos participativos en temas concretos.
- Proponer la realización de consultas populares o referéndums o la convocatoria de consejos ciudadanos.
- Proponer la realización de estudios sobre temas de interés para la provincia y promover el debate sobre los resultados.
- Resolver las dudas que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación del presente Reglamento.

##### Artículo 27. Composición

El Consejo Provincial de Participación Ciudadana, será presidido por el Presidente o Presidenta de la Corporación, o persona en quien delegue.

El resto de los miembros del Consejo Provincial de Participación son:

- Dos representantes por cada uno de los Consejos Comarcales de la Provincia de Cádiz, siendo el/la Presidente/a y el/la Secretario/a de cada uno de ellos.
- El/la Diputado/a de Participación Ciudadana.
- El /la Defensor/a de la Ciudadanía cuando se nombre, o funcionario/a que ostente las competencias transitoriamente hasta su nombramiento.
- Secretario:

1. El Consejo Provincial de Participación Ciudadana tendrá un secretario que podrá ser un miembro del propio órgano o una persona al servicio de la Diputación de Cádiz.

2. Corresponderá al Secretario velar por la legalidad formal y materia de las actuaciones del órgano colegiado, certificar las actuaciones del mismo y garantizar que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de acuerdos son respetadas.

3.-En caso de que el Secretario no miembro sea suplido por un miembro del órgano colegiado, este conservará sus derechos como tal.

Artículo 28. Funcionamiento.

1. El Consejo Provincial de Participación Ciudadana se reunirá al menos dos veces al año, en sesión ordinaria, y de forma extraordinaria, tantas veces como sea convocado por el/la Presidente/a o por 1/3 de sus miembros. La dinámica de las sesiones y las convocatorias será acordada mediante reglamento elaborado por el mismo Consejo.

2. El Consejo Provincial de Participación Ciudadana deberá ser renovado cada cuatro años y coincidirá con la renovación de la Corporación Provincial.

3. Cada año, el Consejo Provincial de Participación Ciudadana debatirá y aprobará un informe de las actuaciones realizadas durante el periodo y propondrá iniciativas para mejorarlas.

Artículo 39. Los Consejos Comarcales de la Provincia de Cádiz

La organización y funcionamiento de los Consejos Comarcales de la Provincia de Cádiz se ajustará a lo establecido a la normativiz general sobre órganos colegiados con las especialidades establecidas en el presente reglamento.

1. Los Consejos comarcales se constituirán en el ámbito de las siguientes núcleos de población:

Zona del Campo de Gibraltar: • Algeciras • Los Barrios • Castellar • Jimena • La Línea • San Roque • Tarifa • San Martín del Tesorillo	Zona de la Sierra • Alcalá del Valle • Algar • Algodonales • Arcos • Benaocaz • Bornos • El Bosque • Espera • El Gastor • Grazalema • Olvera • Prado del Rey • Pto. Serrano • Setenil • Torre Alhauquime • Ubrique • Villaluenga • Villamartin • Zahara de la Sierra	Bahía de Cádiz / Campiña de Jerez / Costa Noroeste • Cádiz • Chiclana • Jerez • Pto. Sta. Maria • Pto. Real • Rota • San Fernando • Trebujena • Chipiona • Sanlúcar	Zona de la Janda • Alcalá Gazules • Barbate • Benalup • Conil • Medina Sidonia • Paterna • San José Valle • Vejer
--	---	---	---

2. Composición: Los Consejos Comarcales tendrán la siguiente composición:

- Un representante de cada uno de los Ayuntamientos que conforman cada agrupación de municipios.
- Un representante de las entidades de participación ciudadana de cada uno de los municipios que conforman cada agrupación.
- Uno de ellos ostentará el cargo de presidente y el otro de secretario.
- Corresponderá al secretario velar por la legalidad formal y materia de las actuaciones del órgano colegiado, certificar las actuaciones del mismo y garantizar que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de acuerdos son respetadas.

3. Funciones:

Con carácter enunciativo y no limitativo, se enumeran las siguientes funciones:

- Fomentar la participación directa y descentralizada de la ciudadanía y entidades en la actividad de la Diputación provincial de Cádiz, estableciendo a este efecto los mecanismos necesarios de información, impulso y seguimiento de sus actividades.
- Recabar propuestas ciudadanas relativas al funcionamiento de los servicios y/o actuaciones provinciales en el ámbito territorial del Consejo.
- Informar a los órganos de gobierno de la Diputación provincial de Cádiz del funcionamiento de los servicios del territorio planteando propuestas para su mejor funcionamiento.
- Ser consultado en relación con el proyecto de Presupuesto, proyectos normativos y planes urbanísticos y proyectos de obras con especial incidencia en su ámbito territorial.
- Presentar a la Diputación provincial de Cádiz, anualmente, un estado de necesidades del territorio, con indicación y selección de prioridades.
- Proponer al Pleno de la Diputación provincial de Cádiz la inclusión de los asuntos que considere convenientes e intervenir en el mismo para su defensa.
- Analizar los elementos de los planes estratégicos provinciales que afecten al territorio del que se trate.
- Facilitar la mayor información y publicidad sobre las actividades y acuerdos provinciales que afecten a cada territorio.
- Colaborar con la Diputación provincial de Cádiz en la solución de los problemas del territorio y ayudar en la aplicación de políticas que prevengan situaciones de riesgo, conflictos vecinales y causas de inseguridad y marginación.
- Promover y fomentar el asociacionismo y la colaboración individual y entre organizaciones potenciando la coordinación entre las diferentes instituciones o entidades que actúen en el territorio ya sean públicas o privadas.
- Recabar información, previa petición, de los temas de interés para el Consejo.

CAPITULO VIII. FOMENTO DE LAS METODOLOGÍAS PARTICIPATIVAS

Artículo 30. Utilización de metodologías participativas.

El Plan de actuación provincial preverá cada año, a propuesta del Presidente/a, o del Consejo Provincial de Participación Ciudadana y una vez aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial qué proyectos se impulsarán mediante estas metodologías. Los resultados de estos procesos serán recogidos cada año en una memoria de evaluación.

Desde la Diputación de Cádiz, se impulsará la transversalidad de la Participación Ciudadana entre las Diferentes Áreas que la componen.

CAPITULO IX. FOMENTO DE LA EDUCACIÓN PARTICIPATIVA

La Diputación de Cádiz a través del Servicio de Participación Ciudadana:

- Promoverá e impulsará la participación ciudadana en los asuntos públicos, instaurando la cultura participativa en el funcionamiento de las Administraciones públicas locales.
- Diffundirá la cultura y los hábitos participativos poniendo en marcha estrategias de sensibilización y formación desde la infancia.
- Mejorará y fortalecerá la comunicación entre la acción de gobierno y la ciudadanía.

Artículo 31. Medidas de participación de la infancia.

- La Diputación de Cádiz fomentará la participación ciudadana en el sistema educativo en todos los niveles.
- Promoverá la participación de la infancia a través de la puesta en marcha de órganos de participación compuestos por niños y niñas.
- Elaborará encuestas o mecanismos de seguimiento de las opiniones y el bienestar subjetivo de los niños, niñas y adolescentes, que permita a los responsables públicos identificar problemas y expectativas a los que se enfrenta la población infantil.

Artículo 32. Medidas de fomento en los centros educativos.

En el marco de los cauces de participación establecidos por la Diputación de Cádiz, se impulsará la cultura de la participación ciudadana y la democracia participativa en los centros docentes, así como el desarrollo de los valores democráticos y de participación en el alumnado, favoreciendo la interacción entre la ciudadanía e instituciones públicas y fortaleciendo la conciencia cívica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

UNICA.- Interpretación del presente Reglamento.

Las dudas que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación del presente Reglamento serán resueltas por el Consejo Provincial de Participación Ciudadana.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente a su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cádiz, a 20 de octubre de 2019."

Nº 3.953

**ADMINISTRACION LOCAL**

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR**  
EDICTO

SE HACE SABER: Que estarán expuestos al público los padrones y listas cobratorias correspondientes al periodo de 4º trimestre de 2019, de la TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO MANCOMUNADO DE TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE ALGECIRAS (ZONA 3) las oficinas de la Empresa Municipal de Agua del Ayuntamiento de Algeciras, EMALGESA, sitas en la Avenida Virgen del Carmen S/N (Centro Cívico de la Reconquista) C.P. 11201 de Algeciras, y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar sita en el Parque de las Acacias, S/N, de Algeciras, de lunes a viernes, durante un periodo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, periodo durante el cual los interesados pueden examinar los referidos documentos en horario de 9:00 a 14:00 horas y presentar las alegaciones que tengan por conveniente al contenido de los mismos.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria el presente Edicto se publica igualmente para advertir que las liquidaciones de la Tasa y trimestre referenciados incluidas en los citados documentos se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones a los obligados tributarios el día en que termina la exposición al público de los padrones indicados.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones o listas cobratorias podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o lista cobratoria correspondiente.

Por otro lado, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos de la mencionada Tasa, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será el mismo período voluntario en el que se pongan al cobro las tarifas por prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado-saneamiento que apruebe el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, periodo que consta indicado en el recibo conjunto que es girado trimestralmente al efecto a los interesados obligados tributarios por la Empresa Municipal de Agua del Ayuntamiento de Algeciras (EMALGESA), como entidad encargada de la recaudación de aquellas tarifas y de la Tasa mencionada, siendo el lugar de pago el de las oficinas de la citada EMALGESA, sitas en la Avenida Virgen del Carmen S/N (Centro Cívico de la Reconquista) C.P. 11201 de Algeciras, y entidades financieras colaboradoras.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

- El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de la normativa vigente.

Algeciras, a 10 de enero de 2020. EL PRESIDENTE, Fdo.: Juan Miguel Lozano Domínguez.

Nº 2.114

### AYUNTAMIENTO DE BENALUP-CASAS VIEJAS

DECRETO 466/2019, DE 14 DE JUNIO

Vista la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Convocatoria aportada por quienes superaron las pruebas de selección mediante el sistema de concurso-oposición, de las 4 plazas de administrativo por promoción interna.

Vista la propuesta elevada por el Tribunal y hallada conforme, y de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el artículo 136 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local,

RESUELVO

PRIMERO. Realizar el nombramiento a favor de:

Identidad del Aspirante

PEÑA RUIZ, M<sup>a</sup> ÁNGELES

BORREGO ROMERO, ALMUDENA

ALCEDO CORTABARRA, JOSEFA

CARMONA ROMERO, ALFONSO MANUEL

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a los aspirantes nombrados, comunicándoles que deberán tomar posesión en el plazo de cinco días a contar desde la fecha en que se le notifique el nombramiento.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

TERCERO. Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

CUARTO. Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos.

Firmado. LA ALCALDESA ACCTAL. EN FUNCIONES. Firmado. LA SECRETARIA GENERAL

Nº 2.135

### AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

ANUNCIO

Por el Pleno del Ayuntamiento de Puerto Real, en sesión celebrada el 9/01/2020, se procedió a la TOMA EN CONSIDERACIÓN DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ATRIBUCIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES MEDIANTE GESTIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL GRUPO ENERGÉTICO MUNICIPAL, S.A. (GEN), dictándose el siguiente Acuerdo:

“PRIMERO.- Tomar en consideración la Memoria y sus Anexos que constan en el expediente administrativo de su razón, relativa a la atribución del servicio de limpieza de colegios públicos y edificios municipales, mediante gestión directa, a través de la sociedad mercantil municipal Grupo Energético Municipal, S.A. (GEN).

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública durante el plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente a la última publicación de las dispuestas en este acuerdo, a los efectos de presentación de alegaciones por todos aquellos que se consideren interesados, particulares y entidades.

TERCERO.- Publicar los correspondientes anuncios en el BOP de Cádiz, en el Tablón Municipal de Anuncios y página web municipal (<http://sede.puertoreal.es/>).

Durante el citado plazo se podrá consultar la mencionada documentación en las oficinas del Ayuntamiento de Puerto Real (U.A. de Participación Ciudadana, sita en Plaza Jesús s/n), en horario de 8:00 h. a 14:30 h., así como a través de la citada página web municipal. Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97.1, letra c), del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Puerto Real a 13 de enero de 2020. LA ALCALDESA, Fdo.: María Elena Amaya León.

Nº 2.385

### AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

E.L.A. LA BARCA DE LA FLORIDA

ANUNCIO DE APROBACION INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2020

Aprobado inicialmente por la Junta Vecinal de esta Entidad Local Autónoma

La Barca de la Florida, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de enero de 2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal para el ejercicio económico 2020, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva durante el plazo de QUINCE DIAS, a contar desde el siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de reclamaciones y alegaciones conforme determina el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

RESUMEN		
ESTADO DE GASTOS		
CAPITULOS	DENOMINACION	IMPORTE
1. OPERACIONES NO FINANCIERAS		
1.1 OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	758.247,87
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	531.704,97
3	GASTOS FINANCIEROS	2.400,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	34.935,00
1.2 OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	18.500,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		1.349.787,84

RESUMEN		
ESTADO DE INGRESOS		
CAPITULOS	DENOMINACION	IMPORTE
1. OPERACIONES NO FINANCIERAS		
1.1 OPERACIONES CORRIENTES		
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	102.288,34
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.242.749,50
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.750,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		1.349.787,84

PLANTILLA DE PERSONAL			
PERSONAL FUNCIONARIO: 3			
CATEGORIA	GRUPO	Nº PLAZAS	ESTADO
Secretario/a-Interventor/ra	A1	1	VACANTE
Administrativo de Administración General	C1	1	OCUPADA
Subalterno	E	1	OCUPADA
PERSONAL LABORAL FIJO: 1			
Oficial de Jardinería	C2	1	VACANTE
PERSONAL LABORAL INDEFINIDO: 14			
Encargado de mantenimiento general	C1	1	VACANTE
Administrativo de deportes	C1	1	OCUPADA
Administrativo	C1	2	OCUPADA
Oficial de albañilería	C2	1	OCUPADA
Oficial de jardinería	C2	1	OCUPADA
Oficial de electricidad-fontanería	C2	1	OCUPADA
Auxiliar administrativo	C2	1	OCUPADA
Limpiadora	E	2	OCUPADA
Peón operario de albañilería	E	1	OCUPADA
Peón operario de mantenimiento	E	1	OCUPADA
Peón operario de jardinería	E	1	OCUPADA
Peón operario campo de deportes	E	1	OCUPADA
PERSONAL LABORAL TEMPORAL: 3			
Auxiliar biblioteca (t/p)	C2	1	VACANTE
Limpiadora instalaciones deportivas (t/p)	E	1	VACANTE
Conserje instalaciones deportivas (t/p)	E	1	VACANTE

Lo que se hace público para general conocimiento en La Barca de la Florida. 14/01/2020. EL PRESIDENTE DE LA E.L.A. LA BARCA DE LA FLORIDA. Fdo. Alejandro López Valenzuela. **Nº 2.549**

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

#### ALGECIRAS EDICTO

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 716/2018 Negociado: A. N.I.G.: 1100444420180000712. De: D/Dª. ANTONIO RADNA. Abogado: ELENA CLAUDIA ION Contra: D/Dª. ROMANGATE S.L. y SARAH MILTON.

D. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS

**HACE SABER:** Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 716/2018 se ha acordado citar a ROMANGATE SL y SARAH MILTON como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día CUATRO DE JUNIO/20 A LAS 9.45 y 10.00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA VIRGEN DEL CARMEN Nº 55 (EDIFICIO AUDIENCIA PROVINCIAL), debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL y aporte los recibos de salarios del actor, boletines de cotización a la Seguridad Social, copia del parte de baja, si lo hubiere y certificado de empresa.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ROMANGATE SL y SARAH MILTON.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Algeciras, a ocho de enero de dos mil veinte. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FIRMADO POR JESÚS MARÍA SEDEÑO MARTÍNEZ.

**Nº 2.094**

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

#### ALGECIRAS EDICTO

Procedimiento: Procedimiento ordinario 286/2018 Negociado: A. N.I.G.: 1100444420180000282. De: D/Dª. DANIEL ESPINOSA SEGOVIA. Abogado: NATALIA REYES PÉREZ Contra: D/Dª. RYDER CLUBS RESTAURANTES SL, GRUPO 3ML MARBELLA 2016 SL y COSTAGOL 73 SA.

D. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS

**HACE SABER:** Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 286/2018 se ha acordado citar a RYDER CLUBS RESTAURANTES SL, GRUPO 3ML MARBELLA 2016 SL y COSTAGOL 73 SA como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día VEINTE DE MARZO/20 A LAS 12.30 Y 12.45 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA VIRGEN DEL CARMEN Nº 55 (EDIFICIO AUDIENCIA PROVINCIAL), debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a RYDER CLUBS RESTAURANTES SL, GRUPO 3ML MARBELLA 2016 SL y COSTAGOL 73 SA.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Algeciras, a once de diciembre de dos mil diecinueve. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FIRMADO POR JESÚS MARÍA SEDEÑO MARTÍNEZ.

**Nº 2.100**

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

#### CADIZ EDICTO

Procedimiento ordinario 676/2015 Negociado 37. NIG: 1101244S20150002142. De: Ignacio Muñoz Avila. Abogado: Emilio Carlos Carrillo Fernández. Contra: (Conc.-Edicto) Delphi Automative Systems España SL. Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, Vidacaixa SA De Seguros y Reaseguros, Generali España de Seguros y Reaseguros, Federación Estatal del Metal, Construcción y Afines de UG y Federación Estatal de Industria de

CCOO. Abogado: Adalberto Cañadas Castillo, Diego Galvez García, Guillermo Carlos Castellanos Murga.

D/Dª. LIDIA ALCALA COIRADA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ

#### HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 676/2015 se ha acordado citar a (CONC.-EDICTO) DELPHI AUTOMATIVE SYSTEMS ESPAÑA SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 4 DE MARZO DE 2020, A LAS 12:10 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en ESTADIO RAMON DE CARRANZA-FONDO SUR- 3ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a DELPHI AUTOMATIVE SYSTEMS ESPAÑA SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CADIZ, a trece de enero de dos mil veinte. LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. LIDIA ALCALA COIRADA. Firmado.

**Nº 2.160**

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

#### CADIZ EDICTO

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 675/2015. Negociado: 37. N.I.G.: 1101244S20150002139. De: D/Dª. RAFAEL CANO DE MIGUEL. Abogado: EMILIO CARLOS CARRILLO FERNÁNDEZ. Contra: D/Dª. (CONC.-EDICTO). DELPHI AUTOMATIVE SYSTEMS ESPAÑA SL, CONSEJERÍA DE ECONOMÍA INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, VIDACAIXA. SA DE SEGUROS Y REASEGUROS, GENERALI ESPAÑA, FEDERACIÓN ESTATAL DE INDUSTRIA DE CCOO Y FEDERACIÓN ESTATAL DEL METAL, CONSTRUCCIÓN Y AFINES DE UG. Abogado: ADALBERTO CAÑADAS CASTILLO DIEGO GÁLVEZ GARCÍA, GUILLERMO CARLOS CASTELLANOS MURGA.

D/Dª. LIDIA ALCALA COIRADA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CÁDIZ

**HACE SABER:** Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 675/2015 se ha acordado citar a (CONC.-EDICTO) DELPHI AUTOMATIVE SYSTEMS ESPAÑA SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 4 DE MARZO DE 2020, A LAS 11:45 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en ESTADIO RAMÓN DE CARRANZA-FONDO SUR- 3ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a DELPHI AUTOMATIVE SYSTEMS ESPAÑA SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CÁDIZ, a trece de enero de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA. Firmado.

**Nº 2.162**

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

#### ALGECIRAS EDICTO

D. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

**HACE SABER:** Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 190/2019 a instancia de la parte ejecutante D. DIEGO MORENO ALCONCHEL contra APARCAMIENTOS MINFIS, S.L. y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO Y DECRETO de fecha 5/12/19 del tenor literal siguiente:

AUTO.-En Algeciras, a cinco de diciembre de dos mil diecinueve. PARTE DISPOSITIVA.- S.Sª. Itma. DIJO: Procédase a la ejecución solicitada por DIEGO MORENO ALCONCHEL, contra APARCAMIENTOS MINFIS S.L., por la cantidad de 929,1 euros en concepto de principal más 10 % de mora procesal, más la de 278 euros calculados para intereses y costas. Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados

otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal. En este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Sí por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. SRA. D<sup>a</sup>. MARIA TERESA VIDAURRETA PORRERO, JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. Doy fe.

**DECRETO.-** En Algeciras, a 5 de diciembre de 2019 . PARTE DISPOSITIVA.-En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, ACUERDO: Procédase al embargo de bienes de la ejecutada APARCAMIENTOS MINFIS SL , por importe de 929,1 euros en concepto de principal, más 278 euros presupuestados para intereses y costas a cuyo fin requiérase a la misma para que, en el plazo de DIEZ DIAS, abone dichas cantidades o manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponerse también multas coercitivas periódicas. Procédase a la averiguación de bienes de la ejecutada en el Punto Neutro Judicial disponible en este Juzgado y de constar bienes, procédase al embargo en cantidad suficiente para cubrir el principal e intereses y costas presupuestadas. Visto el estado que ofrecen las presentes actuaciones y habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas por este Juzgado para la localización de bienes de la parte ejecutada sobre los que trabar embargo, dése traslado al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL a fin de que en el término de QUINCE DÍAS HÁBILES inste lo que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social y ello previo al dictado de decreto de insolvencia de dicha parte ejecutada APARCAMIENTOS MINFIS, S.L., con CIF B-11257946 y en cuantía de 929,1 euros del procedimiento. Notifíquese la presente resolución a las partes, notificándole a la ejecutada a través de Edictos , que se publicaran en el Boletín Oficial de la Provincia , haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, por escrito a este Juzgado, dentro del plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso. Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma D. JESÚS SEDEÑO MARTÍNEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al EJECUTADO APARCAMIENTOS MINFIS, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a once de diciembre de dos mil diecinueve. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FIRMADO POR JESÚS MARÍA SEDEÑO MARTÍNEZ.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 2.211

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 ALGECIRAS EDICTO

D JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 312/2018 a instancia de la parte ejecutante D. ISMAEL IGLESIAS SANCHEZ contra CLEANHULL SPAIN SL RE MAR y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO de fecha 19/11/19 del tenor literal siguiente:

**DECRETO.-** Letrado de la Administración de Justicia D JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. En Algeciras, a 19 de Noviembre de dos mil diecinueve.-PARTE DISPOSITIVA.- Acuerdo:- La anotación del embargo de Buque CLEAN TRES IMO 7368035, propiedad del ejecutado CLEANHULL SPAIN SL RE MAR, que se encuentra en atracado en el Puerto de Algeciras en el Muelle Juan Carlos I Oeste , hasta cubrir el importe de las responsabilidades reclamadas siendo 12.629,3 euros en concepto de principal más 3.728 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas de la ejecución. - Notifíquese el embargo a la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras a fin de que proceda a la inmovilización del buque. - Asimismo oficiase el embargo al Registro Mercantil y de Buques de Cádiz para que proceda a su anotación. MODO DE IMPUGNACIÓN: contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que

deberá interponerse en el plazo de cinco días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 188 LRJS). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el DEPÓSITO para recurrir de VEINTICINCO EUROS, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones nº del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOJP.

Y para que sirva de notificación al EJECUTADO CLEANHULL SPAIN SL RE MAR actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FIRMADO POR JESÚS MARÍA SEDEÑO MARTÍNEZ.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 2.222

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 ALGECIRAS EDICTO

D JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 310/2018 a instancia de la parte ejecutante D SALVADOR LUIS BERBEL VELASCO contra CLEANHULL SPAIN SL RE MAR sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO de fecha 15/11/19 del tenor literal siguiente:

"DECRETO.- Letrado de la Administración de Justicia, Sr: JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ.- En Algeciras, a quince de noviembre de dos mil diecinueve. PARTE DISPOSITIVA.- Acuerdo:- La anotación del embargo de Buque CLEAN TRES IMO 7368035, propiedad del ejecutado CLEANHULL SPAIN SL RE MAR, que se encuentra en atracado en el Puerto de Algeciras en el Muelle Juan Carlos I Oeste , hasta cubrir el importe de las responsabilidades reclamadas siendo 5.457,5 euros en concepto de principal más 1.637 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas de la ejecución.

- Notifíquese el embargo a la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras a fin de que proceda a la inmovilización del buque.- Asimismo oficiase el embargo al Registro Mercantil y de Buques de Cádiz para que proceda a su anotación. MODO DE IMPUGNACIÓN: contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de cinco días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 188 LRJS). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el DEPÓSITO para recurrir de VEINTICINCO EUROS, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones nº del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOJP."

Y para que sirva de notificación al demandado CLEANHULL SPAIN SL RE MAR actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FIRMADO POR JESÚS MARÍA SEDEÑO MARTÍNEZ.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 2.226

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 741/2019. Negociado: MG. N.I.G.: 1102044420190002182. De: D/D<sup>a</sup>. JAIME GUTIERREZ BIEDMA.

Abogado: JUAN MIGUEL TRINIDAD SANCHEZ. Contra: D/Dª. TODO OBRAS Y REFORMAS DEL SUR S.L. y FOGASA

D/Dª. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 741/2019 se ha acordado citar a TODO OBRAS Y REFORMAS DEL SUR S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 19 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 11.30 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVENIDA ALCALDE ALVARO DOMEQ, Nº 1. EDIFICIO ALCAZABA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a TODO OBRAS Y REFORMAS DEL SUR S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE. Firmado.

Nº 2.235

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1001/2018. Negociado: MG. N.I.G.: 1102044420180002891. De: D/Dª. JOSE LUIS IBAÑEZ RODRIGUEZ. Abogado: MANUEL JOSE RODRIGUEZ ROMERO. Contra: D/Dª. FRANCISCO SALLAGO IBAÑEZ y FOGASA-

D/Dª JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1001/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSE LUIS IBAÑEZ RODRIGUEZ contra FRANCISCO SALLAGO IBAÑEZ y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado sentencia de fecha 16/12/19 del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social nº 3 de Jerez de la Frontera

Autos nº 1001/18

SENTENCIA Nº 424/2019

En la ciudad de Jerez de la Frontera, a 16 de diciembre de 2019, vistos por mí, Dª. María Emma Ortega Herrero, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Jerez de la Frontera, en juicio oral los autos 1001/18 sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancia de DON JOSE LUIS IBAÑEZ RODRIGUEZ, asistido del Letrado Don Manuel José Rodríguez Romero, contra FRANCISCO SALLAGO IBAÑEZ, que no compareció pese a estar citada en legal forma, y FOGASA, que compareció asistida de la Letrada Doña Clotilde Cantizani, procede dictar la presente resolución atendidos los siguientes

FALLO

Que ESTIMANDO PARCIALMENTE la demanda interpuesta por DON JOSE LUIS IBAÑEZ RODRIGUEZ, contra FRANCISCO SALLAGO IBAÑEZ, DEBO CONDENAR Y CONDENAR a la empresa demandada FRANCISCO SALLAGO IBAÑEZ a que abone al demandante, la cantidad de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA CENTIMOS (17.986,60 €) más el 10% de mora respecto de los conceptos salariales, condenando al FGS a estar y pasar por las declaraciones fácticas y jurídicas expresas o inherentes a esta resolución, sin más pronunciamiento por ahora respecto de dicho organismo.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado en el acto de la notificación de esta sentencia, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado, Graduado Social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparencia.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, deberá acreditar en su caso, al tiempo de anunciar el recurso, haber ingresado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado nº 4427000065100118 abierta en la entidad SANTANDER (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De igual modo, deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado como depósito la cantidad de 300 € en la cuenta bancaria referenciada con indicación igualmente del número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez a los efectos de este procedimiento, en el día de su fecha,

estando celebrando audiencia pública, ante mí el Sr. Letrado de la Administración de Justicia, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado FRANCISCO SALLAGO IBAÑEZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE. Firmado.

Nº 2.245

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 MALAGA EDICTO

D/Dª FRANCISCO JOSÉ MARTÍNEZ GÓMEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE MALAGA

En los Autos número 404/2019, a instancia de JOSE MARIA JAEN PIÑERO contra CAMBAL BUILDERS, S.L y FOGASA, en la que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y Parte Dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 456

En Málaga, a 17 de diciembre de 2019.

El Ilmo. Sr. D. José Enrique Medina Castillo, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Dos de Málaga, ha visto los presentes autos nº: 404/2019, seguidos entre partes, de una, la demandante Dª JOSÉ MARIA JAEN PIÑERO, representado por la letrada Dª Carmen Domínguez Domínguez, de la otra y como demandada la empresa CAMBAL BUILDERS SL, que no compareció a juicio pese a estar citados en legal forma, y siendo parte interesada el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, versando el proceso sobre Despido y Cantidad.

FALLO

Que, en la demanda interpuesta por Dº JOSÉ MARIA JAEN PIÑERO, contra CAMBAL BUILDERS SL y en el que ha sido parte interesada el FGS, se producen los siguientes pronunciamientos:

I.- Debo declarar y declaro la improcedencia del despido de que fue objeto el actor el 4-03-2019, condenando a la demandada, a su opción, que deberá realizar dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, a readmitir al trabajador, con abono de los salarios de tramitación devengados, o abonarle la indemnización de TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES € CON CATORCE CÉNTIMOS DE € (3.463,14).

Si optase por la indemnización, no se devengarán salarios de tramitación, extinguiéndose la relación laboral a la fecha de cese efectivo en el trabajo.

II.- Se condena a la empresa demandada a abonar al actor la suma de SIETE MIL VEINTICUATRO € (7.024€) correspondientes a las retribuciones adeudadas a la fecha del despido, incluido el interés por mora.

III.- Se condena al FGS a estar y pasar por las anteriores declaraciones de condena a la empresa demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de copia, advirtiéndoseles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, mediante escrito, comparencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Si recurre la parte demandada, deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de la condena en la cuenta de Depósitos y consignaciones nº IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274. Concepto 2950-0000-60-0404-19

Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a CAMBAL BUILDERS, S.L, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto.

Dado en MALAGA, a diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FRANCISCO JOSÉ MARTÍNEZ GÓMEZ. Firmado.

Nº 2.247

### Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org  
www.bopcadiz.es

**SUSCRIPCIÓN 2020:** Anual 115,04 euros.  
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

**INSERCIÓNES:** (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACIÓN:** de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros